

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 26 MAYO 1994

VISTO el Expediente No 2696/94 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la inclusión de familiares a cargo de los agentes de esta Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Dirección General de Recursos Humanos, cree conveniente establecer los familiares que integrarían el Grupo Familiar del agente, aún tratándose de aquellos que no estuvieran a su cargo.

Que las faltas por enfermedad del Grupo Familiar, se encuentra establecido en el Artículo 10 inciso j) del Decreto Nacional 3413/79.

Que el Artículo 10 inciso k) del citado instrumento legal, establece que los agentes quedan obligados a presentar ante los respectivos servicios de personal una Declaración Jurada de las personas que integran su Grupo Familiar y que dependan de su atención y cuidado.

Que debido a la especial circunstancia de vivir en la Provincia, es conveniente integrar al Grupo Familiar del agente, al cónyuge, hijos, y a los padres que vivan en esta Provincia o en otro sitio del país.

Que debido a lo expuesto en el considerando precedente, es necesario incluir también como integrantes del Grupo Familiar, al concubino, previa presentación de la Información Sumaria que acredite tal situación y por un lapso mínimo de dos (2) años ante la Dirección General de Recursos Humanos, a los hermanos, y cualquier otro familiar a cargo dispuesto por autoridad judicial o administrativa competente y a los menores entregados en guarda.

Que la Asesoría Letrada de la Provincia ha tomado intervención al respecto.

Que se faculta al Señor Secretario General para dictar las normas que estime conveniente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 129g y 135g de la Constitución Provincial.

Por ello

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- CONSIDERAR incluidos como integrantes del Grupo Familiar del agente, declarados de acuerdo al Artículo 10 Inciso K) y a los efectos del Inciso J) del Decreto Nacional 3413/79, al cónyuge, hijos, a los padres que vivan en esta Provincia o en otro

///...

G. y F.
3

[Handwritten signature]

Centro de Informaci
Comisión Educativa
Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

///...

sitio del país, al concubino, previa presentación ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Información Sumaria que acredite la convivencia y por un lapso no menor de dos (2) años, a los hermanos, y cualquier otro familiar a cargo dispuesto por Autoridad Judicial o administrativa competente y menores entregados en guarda.

ARTICULO 2º.- FACULTAR al Señor Secretario General a dictar las normas reglamentarias que estime conveniente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

1256 / 94

G. Y. F. <i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

DECRETO Nº

[Handwritten signature]
RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo